

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días excepto los festivos

**ADVERTENCIAS**

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Oviedo.....	7'50 pts.	trimestre
Provincia...	8'50	, ,
Extranjero..	10'00	, ,

El pago es adelantado.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. I. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 22.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Habiéndose dirigido el Excmo. Sr. Ministro de Marina á este Ministerio, en Real orden fecha 6 del corriente, rogando que se invite á las Cámaras oficiales de Comercio para concurrir á la Exposición marítima y colonial que se ha de celebrar en Burdeos en el presente año;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se haga pública dicha invitación para que llegue á conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 18 de Abril de 1907.—Besa-

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Gaceta del 21 de Abril

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes**

**Subsecretaría.**

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la Cátedra de Derecho civil español común y foral, dotada con el sueldo de 3.500 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el art. 177 de la ley de Instrucción pública que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de

servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 Abril de 1907.—El Subsecretario, Silió.

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

*Circulares.*

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Crescencio de la Torre, hijo de Juan y de María, natural de Grullas, Ayuntamiento de Candamo, de veinticuatro años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración, Caso de ser detenido, se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Manuel Travadero, hijo de Antonio y Josefa, natural de Villanueva de Oscos, de veintidos años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Manuel Oliveros González, hijo de José y Dolores, natural de Santa Eulalia de Oscos, Ayuntamiento de Villanueva de Oscos, de veintidos años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Antonio González García, hijo de Felipe y de Rita, natural de Moreda, concejo de Aller, de 22 años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y captura del recluta Francisco Naves Villanueva, hijo de Juan y de Juana, natural de San Estéban, concejo de Oviedo, de 23 años de edad, á quien se sigue expediente por haber faltado á concentración. Caso de ser detenido se pondrá á disposición del Juzgado militar del Regimiento del Príncipe, de guarnición en esta Capital.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.  
R. al núm. 5.574

Por la presente encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á la busca y detención de los asilados en el Hospicio de Oviedo, de donde se fugaron Francisco Alvarez Garcia, de 16 años, hijo de Cándido y Paulina, natural de San Juan, de Oviedo; Melchor Arias Fernández, de 16 años, hijo de Manuel y Generosa, natural de Lindes, en Quirós, y Feliciano Fernández Casariego, de 17 años, hijo de Plácido y Etelvina, natural de Casorvida, concejo de Lena.

Caso de ser encontrados los pondrán á mi disposición para ser reintegrados á sus padres.

Oviedo 20 de Abril de 1907.—El Gobernador, Juan Polanco Crespo.  
R. al núm. 5.611

**Junta provincial del Censo electoral**

*Elecciones de Diputados á Cortes*

De las actas y certificaciones remitidas por los Presidentes de las Mesas electorales, con arreglo y á los efectos del art. 54 de la ley de 26 de Junio de 1890, resulta lo siguiente:

**Candidatos que han obtenido votos**

*Ayuntamiento de Siero*

Sección quinta. Distrito tercero.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 201.

D. José María Celleruelo y Poviones, 199.

D. Melquiades Alvarez y González, 7.

Distrito 5.º Sección 4.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 130.

D. José María Celleruelo y Poviones, 100.

D. Melquiades Alvarez y González, 22.

Distrito 5.º—Sección 3.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 125.

D. José María Celleruelo y Poviones, 101.

D. Melquiades Alvarez y González, 38.

Distrito 5.º Sección 2.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 187.

D. José María Celleruelo y Poviones, 140.

D. Melquiades Alvarez y González, 16.

Distrito 5.º Sección 1.ª

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 230.

D. José María Celleruelo y Poviones, 200.

D. Melquiades Alvarez y González, 24.

Distrito cuarto. Sección tercera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 263.

D. José María Celleruelo y Poviones, 205.

D. Melquiades Alvarez y González, 55.

Distrito cuarto. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 189.

D. José María Celleruelo y Poviones, 169.

D. Melquiades Alvarez y González, 19.

Distrito cuarto. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 287.

D. José María Celleruelo y Poviones, 79.

D. Melquiades Alvarez y González, 70.

Distrito tercero. Sección tercera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 225.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 193.  
D. Melquiades Alvarez y González, 30.

Distrito tercero. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 276.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 234.  
D. Melquiades Alvarez y González, 41.

Distrito tercero. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 252.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 208.  
D. Melquiades Alvarez y González, 41.

Distrito segundo. Sección cuarta

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 179.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 143.  
D. Melquiades Alvarez y González, 31.

Distrito segundo. Sección tercera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 150.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 128.  
D. Melquiades Alvarez y González, 20.

Distrito segundo. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 151.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 133.  
D. Melquiades Alvarez y González, 15.

Distrito segundo. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 182 votos.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 147.  
D. Melquiades Alvarez y González, 30.

Distrito primero. Sección tercera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 176.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 150.  
D. Melquiades Alvarez y González, 21.

Distrito primero. Sección segunda

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 150.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 107.  
D. Melquiades Alvarez y González, 31.

Distrito primero. Sección primera

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 215.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 179.  
D. Melquiades Alvarez y González, 35.

*Ayuntamiento de Sobrescobio*

Distrito primero. Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 138.  
D. Melquiades Alvarez y González, 138.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 130.

Distrito segundo. Sección primera.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 136.  
D. Melquiades Alvarez y González, 136.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 132.

---  
*Ayuntamiento de Morcín.*

Distrito primero. Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 438.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 259.  
D. Melquiades Alvarez y González, 179.

---  
*Ayuntamiento de Langreo.*

Distrito segundo. Sección segunda.

D. Melquiades Alvarez y González, 227.  
D. Manuel de Vereterra y Lombán, 194.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 135.

---  
*Ayuntamiento de Oviedo*

Distrito séptimo. Sección tercera.

D. José María Celleruelo y Poviones, 198.  
D. Manuel de Vereterra y Lombán, 136.  
D. Melquiades Alvarez y González, 83.  
D. Pablo Iglesias Posse, 5.  
D. Manuel Vigil Montoto, 5.

---  
*Ayuntamiento de Noreña.*

Distrito 1.º Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 275.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 201.  
D. Melquiades Alvarez y González, 170.

Distrito segundo. Sección única.

D. Manuel de Vereterra y Lombán, 225.  
D. José María Celleruelo y Poviones, 100.  
D. Melquiades Alvarez y González, 130.

---  
**Distrito electoral de Gijón**

*Ayuntamiento de Gijón*

Distrito cuarto. Sección tercera.

Candidatos que han obtenido votos.

D. Angel García Rendueles y Gonzalez Llanos, 53.

D. Alfredo Florez y Gonzalez, 28.

Distrito tercero. Sección cuarta.

D. Angel García Rendueles y Gonzalez Llanos, 214.

Distrito tercero. Sección segunda.

D. Alfredo Florez y Gonzalez, 94.  
D. Angel García Rendueles, 31.

Distrito quinto. Sección segunda.

D. Alfredo Florez y Gonzalez, 324.  
D. Angel García Rendueles, 5.

Distrito tercero. Sección tercera.

D. Angel García Rendueles, 73.  
D. Alfredo Florez y Gonzalez, 16.

Distrito tercero. Sección primera.

D. Alfredo Florez y Gonzalez, 100.  
D. Angel García Rendueles, 23.  
D. José Nakens, 2.  
D. José Suarez Vigil, 2.

Distrito sexto. Sección segunda.

D. Alfredo Florez y Gonzalez, 89.  
D. Angel García Rendueles, 18.  
D. Eduardo Varela, 1.

Distrito segundo. Sección primera.

D. Alfredo Florez y Gonzalez, 97.  
D. Angel García Rendueles, 32.

Distrito cuarto. Sección segunda

D. Angel García Rendueles, 34.  
D. Alfredo Flórez y González, 65.  
D. Eduardo Varela Bellido, 1.  
En blanco, 1.

Distrito séptimo. Sección segunda.

D. Alfredo Florez y Gonzalez, 88.  
D. Angel García Rendueles, 54.  
D. Eduardo Varela Bellido, 1.  
En blanco, 1.

Distrito quinto. Sección primera.

D. Alfredo Flórez González, 184.  
D. Angel García Rendueles, 137.  
D. Eduardo Varela, 2.  
D. Abelardo Blanco García, 1.  
D. Juan Suárez Vigil, 1.

Distrito primero. Sección segunda

D. Angel García Rendueles, 67.  
D. Alfredo Flórez González, 53.  
D. Eduardo Varela Bellido, 2.

Distrito séptimo. Sección cuarta

D. Angel García Rendueles González Llanos, 94.  
D. Alfredo Flórez, 2.

Distrito cuarto. Sección cuarta

D. Alfredo Flórez González, 51.  
D. Angel García Rendueles, 10.

Distrito primero. Sección tercera

D. Angel García Rendueles, 24.  
D. Alfredo Flórez González, 2.

Distrito cuarto. Sección primera

D. Alfredo Flórez González, 103.  
D. Angel García Rendueles y Gonzalez Llanos, 38.  
D. Eduardo Varela, 1.  
Papeletas en blanco, dos.

Distrito primero. Sección primera.

D. Alfredo Flórez González, 43.  
D. Angel García Rendueles, 35.  
D. Eduardo Varela Bellido, 1

Distrito segundo. Sección segunda.

D. Alfredo Flórez, 73.  
D. Angel Rendueles, 26.

Distrito sexto. Sección primera

D. Alfredo Flórez y González, 93.  
D. Angel García Rendueles y Gonzalez Llanos, 27.

Distrito segundo. Sección tercera

D. Angel García Rendueles, 269.  
D. Alfredo Flórez González, 1.

Distrito séptimo. Sección primera

D. Alfredo Flórez González, 307.  
D. Angel Rendueles y Gonzalez Llanos, 92.  
D. Eduardo Varela, 2.

Distrito sexto. Sección tercera

D. Alfredo Flórez y González, 139.  
D. Angel Rendueles, 16.  
D. Eduardo Varela Bellido, 4.  
En blanco, uno.

Distrito séptimo. Sección tercera

D. Angel García Rendueles y Gonzalez Llanos, 124.  
D. Alfredo Flórez González, 4.

Distrito tercero. Sección segunda.

D. Angel García Rendueles y Gonzalez Llanos, 223.  
D. Alfredo Flórez y González, 9.

Distrito quinto. Sección cuarta

D. Angel Rendueles y Gonzalez Llanos, 122.  
D. Alfredo Flórez y González, 37.

Distrito quinto. Sección tercera.

D. Alfredo Florez y Gonzalez, 47.  
D. Angel García Rendueles, 11.  
D. Juan Vazquez Mella, 1.

---  
*Ayuntamiento de Llanera*

Distrito primero. Sección primera.

D. Angel García Rendueles, 433.  
D. Alfredo Flórez y Gonzalez, 5.

Distrito primero. Sección segunda.

D. Angel García Rendueles, 288.  
D. Alfredo Flórez y Gonzalez, 3.

Distrito segundo. Sección primera.

D. Angel García Rendueles, 344.  
D. Alfredo Florez y Gonzalez, 2.

Distrito segundo. Sección segunda.

D. Angel García Rendueles, 221.  
D. Alfredo Florez y Gonzalez, 2.

Distrito tercero. Sección primera

D. Angel García Rendueles y Gonzalez Llanos, 379.

---  
*Ayuntamiento de Carreño*

Distrito primero. Sección segunda

D. Angel García Rendueles y Gonzalez Llanos, 83.

Distrito segundo. Sección primera

D. Angel García Rendueles, 329.

Distrito primero. Sección primera  
D. Angel García Rendueles, 376.  
D. Alfredo Florez y González, 26.

Distrito tercero. Sección primera  
D. Angel García Rendueles, 172.

#### Distrito electoral de Belmonte

##### Ayuntamiento de Salas.

Candidato que ha obtenido votos:

Distrito cuarto. Sección cuarta.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 367.

Distrito cuarto. Sección tercera.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 473.

Distrito primero. Sección primera.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 423.

Distrito primero. Sección tercera.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 474.

Distrito primero. Sección cuarta.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 456.

Distrito segundo. Sección segunda.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 394.

##### Ayuntamiento de Quirós:

Distrito primero. Sección primera.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 469.

Distrito segundo. Sección primera.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 235.

Distrito segundo. Sección segunda.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 294.

Distrito tercero. Sección única.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 444.

Distrito primero. Sección segunda.

D. Nicanor de las Alas Pumariño y Troncoso, 410.

#### Distrito electoral de Pravia

##### Ayuntamiento de Pravia.

Candidato que ha obtenido votos:

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Julián Suarez Inclán, 396.

Distrito 1.º Sección 2.ª

D. Julián Suarez Inclán, 418.

Distrito 2.º Sección 1.ª

D. Julián Suarez Inclán, 168.

Distrito 2.º Sección 2.ª

D. Julián Suarez Inclán, 212.

Distrito 3.º Sección única.

D. Julián Suarez Inclán, 380.

##### Ayuntamiento de Cudillero

Sección primera. Distrito primero.

D. Julián Suarez Inclán, 419.

Sección segunda. Distrito primero

D. Julián Suarez Inclán, 434.

Distrito 2.º—Sección única.

D. Julián Suarez Inclán, 405.

Distrito 3.º Sección única.

D. Julián Suarez Inclán, 328.

Distrito 4.º—Sección única.

D. Julián Suarez Inclán, 289.

##### Ayuntamiento de Oviedo

Distrito 8.º Sección 1.ª

D. Julián Suarez Inclán, 409.

Distrito 8.º Sección 2.ª

D. Julián Suarez Inclán, 353.

##### Ayuntamiento de Muros

Distrito primero. Sección única

D. Julián Suarez Inclán, 96.

Distrito segundo. Sección única

D. Julián Suarez Inclán, 86.

#### Distrito electoral de Tineo

##### Ayuntamiento de Tineo

Candidato que ha obtenido voto:

Sección primera. Distrito primero

D. Salvador Bermudez de Castro, Marqués de Lema, Duque de Ripalda, 379.

Sección segunda. Distrito primero

D. Salvador Bermudez de Castro, 396.

Sección primera. Distrito tercero

D. Salvador Bermudez de Castro, 397.

Sección tercera. Distrito segundo

D. Salvador Bermudez de Castro, 332.

Sección segunda. Distrito quinto

D. Salvador Bermudez de Castro, 373.

Sección segunda. Distrito segundo

D. Salvador Bermudez de Castro, 367.

Sección segunda. Distrito tercero.

D. Salvador Bermudez de Castro, 411.

Sección tercera. Distrito tercero

D. Salvador Bermudez de Castro, 342.

Sección segunda. Distrito cuarto.

D. Salvador Bermudez de Castro, 402.

Sección primera. Distrito segundo.

D. Salvador Bermudez de Castro, 429.

Distrito 4.º Sección 1.ª

D. Salvador Bermudez de Castro, 385.

Distrito 4.º Sección 3.ª

D. Salvador Bermudez de Castro, 377.

Distrito 1.º Sección 3.ª

D. Salvador Bermudez de Castro, 418.

Distrito 5.º Sección 1.ª

D. Salvador Bermudez de Castro, 381.

#### Distrito electoral de Luearca

##### Ayuntamiento de Valdés

Distrito primero. Sección primera.

Candidato que ha obtenido votos:

D. Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias, 401.

#### Distrito electoral de Infiesto.

##### Ayuntamiento de Piloña.

Candidato que ha obtenido votos:

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 217.

Distrito 3.º Sección única

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 214.

Distrito 1.º Sección 2.ª

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 350.

Distrito 4.º Sección 1.ª

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 297.

Distrito 4.º Sección 2.ª

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 278.

Distrito 5.º Sección 2.ª

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 267.

Distrito 5.º Sección 1.ª

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 308.

Distrito 2.º Sección única.

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 195.

##### Ayuntamiento de Cangas de Onís.

Distrito 1.º Sección 1.ª.

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 280.

Distrito 2.º Sección única.

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 194.

Distrito 3.º Sección única.

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 140.

Distrito 4.º Sección única.

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 161.

##### Ayuntamiento de Parres.

Distrito 1.º Sección 1.ª

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 320.

Distrito 1.º Sección 2.ª

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 265.

Distrito 3.º Sección única.

D. Manuel de Argüelles y Argüelles, 309.

#### Distrito electoral de Villaviciosa

##### Ayuntamiento de Villaviciosa

Candidato que ha obtenido votos:

Sección primera. Distrito primero

Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Món, 451.

Sección segunda. Distrito primero

D. Alejandro Pidal y Món, 365.

Sección primera. Distrito segundo

D. Alejandro Pidal y Món, 403.

Sección segunda. Distrito segundo

D. Alejandro Pidal y Món, 390.

Sección primera. Distrito tercero

D. Alejandro Pidal y Món, 341.

Sección segunda. Distrito tercero

D. Alejandro Pidal y Món, 334.

Sección única. Distrito cuarto

D. Alejandro Pidal y Món, 397.

Distrito quinto. Sección única

D. Alejandro Pidal y Món, 405.

##### Ayuntamiento de Colunga

Distrito primero. Sección primera

D. Alejandro Pidal y Món, 351.

Distrito primero. Sección segunda

D. Alejandro Pidal y Món, 122.

Distrito segundo. Sección primera

D. Alejandro Pidal y Món, 355.

Distrito segundo. Sección segunda

D. Alejandro Pidal y M6n, 134.

Distrito tercero. Sección única.

D. Alejandro Pidal y M6n, 417.

*Ayuntamiento de Nava.*

Distrito primero. Sección primera

D. Alejandro Pidal y M6n, 391.

Distrito primero. Sección segunda

D. Alejandro Pidal y Mon, 433.

Distrito segundo. Sección única

D. Alejandro Pidal y Mon, 423.

Distrito tercero. Sección única

D. Alejandro Pidal y Mon, 399.

*Ayuntamiento de Sariego.*

Distrito primero. Sección única.

D. Alejandro Pidal y Mon, 179.

Distrito segundo. Sección única.

D. Alejandro Pidal y Mon, 107.

*Ayuntamiento de Caravia.*

Distrito primero. Sección única.

D. Alejandro Pidal y Mon, 95.

Distrito segundo. Sección única.

D. Alejandro Pidal y Mon, 80.

**MINAS.**

Don Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta y seis hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Pedro Duro 2.º», sita en los parajes llamados Cortinal de las Cortinas, El Valle y otros, parroquia de Bandujo, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca ó mojón 4.º del registro denominado «Numa Guilhou», número 16.784, desde cuyo punto de partida y en dirección O. 9º 10' N. se medirán 100 metros fijando la 1.ª estaca; desde 1.ª a 2.ª en dirección N. 9º 10' E. 1.200 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección E. 9º 10' S. 300 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección S. 9º 10' O. 1.200 metros; de 4.ª a punto de partida O. 9º 10' N. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 36 hectáreas solicitadas, y advirtiendo que los rumbos y punto de partida son exactamente iguales que los consignados en el registro «Pedro Duro», número 16.785.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio

de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.842 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de sesenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carlos Bertrand segundo», sita en los parajes llamados Braña Vieja y la Cubil, parroquia de Bandujo, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S. E. de la cabaña de don Antonio Guerra, de Proaza, y sita en la Cubil, desde cuyo punto de partida y en dirección Norte 73 grados 18 centígrados Oeste se medirán 140 metros colocando una estaca auxiliar, de auxiliar á primera dirección O. 73 grados 18 centígrados S. 1.560 metros, de primera á segunda idem S. 73 grados 18 centígrados E. 300, de segunda á tercera idem E. 73 grados 18 centígrados N. 2.000, de tercera á cuarta idem N. 73 grados 18 centígrados Oeste 300, de cuarta á auxiliar idem Oeste 73 grados 18 centígrados Sur 440; quedando cerrado el perímetro de las sesenta hectáreas solicitadas, y advirtiendo que los rumbos y punto de partida son exactamente iguales que los consignados en el registro «Carlos Bertrand», número 16.786.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.843 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de Eugenio Bertrand segundo, sita en los parajes llamados Entre Ces-

tos y El Acebal, parroquia de Sograndio, concejo de Proaza, lindante por todos rumbos con terreno franco,

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Sur de la cabaña de D. Pedro Alvarez, situada en el paraje llamado Entre Cestos, desde cuyo punto de partida y en dirección E. 14º 40' S. se medirán 42 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar á 1.ª dirección Sur 14º 40' O. 370 metros, de 1.ª á 2.ª al O. 14º 40' N. 300, de 2.ª á 3.ª al Norte 14º 40' E. 1.000, de 3.ª á 4.ª al E. 14º 40' S. 300 metros, de 4.ª á auxiliar al S. 14º 40' O. se medirán 630 metros, quedando cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas y advirtiendo que los rumbos y punto de partida son exactamente iguales que los consignados en el registro «Eugenio Bertrand», número 16.787.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.844 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

Que D. Eugenio Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de 24 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Tartiere 2.º», sita en el paraje llamado Las Navalegas, parroquia de Sograndio, concejo de Proaza. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N.O. de la cabaña de don José Alonso, vecino de Murias, en dicho paraje, desde cuyo punto de partida y en dirección N. 55º 50' O. se medirán 160 metros colocando una estaca auxiliar; de auxiliar á 1.ª dirección O. 55º 50' S. 540 metros; de 1.ª á 2.ª S. 55º 50' E. 300; de 2.ª á 3.ª E. 55º 50' N. 800; de 3.ª á 4.ª N. 55º 50' O. 300; de 4.ª á auxiliar O. 55º 50' S. 260 metros, quedando cerrado el perímetro de las 24 hectáreas solicitadas, y advirtiendo que los rumbos y punto de partida son exactamente iguales que los consignados en el registro «Tartiere», número 16.788.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de dieciseis de Junio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.845 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto presenten en el Gobierno civil sus oposiciones los que

se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 19 de Abril de 1907.—Francisco Moreno.

R. al núm. 5.579.

**SECCIÓN JUDICIAL**

**Juzgado de Muros**

D. Gerardo González y Menéndez, Juez Municipal de Muros.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, en providencia de ayer acordé su provisión conforme á las prescripciones de la ley provisional orgánica del poder judicial

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas con arreglo á dicha ley orgánica, durante el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, entregándolas en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Muros á doce de Abril de mil novecientos siete.—Gerardo González.—Por su mandato, Manuel Fernández Miranda, Secretario interino.

R. al núm. 5.594

**Juzgado de Pravia**

*Cédula de citación*

El Sr. D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de Instrucción del partido, por providencia de hoy dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia pronunciada por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha doce de Marzo último, en causa seguida por lesiones, contra Manuel García Rodríguez, natural de Lorian, del concejo de Oviedo, y vecino de San Román, de Candamo, tiene acordado se cite en forma al perjudicado Manuel Fernández Guierrez, vecino que fué de Candamin, de dicho concejo de Candamo de donde se ausentó en dirección al parecer á la Isla de Cuba, desconociéndose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado á manifestar si perdona la indemnización de las cincuenta y seis pesetas, apercibiéndole que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncia á tal derecho.

En su consecuencia y á los efectos acordados, extiendo la presente que firmo en Pravia á diecinueve de Abril de mil novecientos siete.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 5.599